



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA COMPLEMENTO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO, BARRIO HÉCTOR DÁVILA DE LA COMUNA DE YUMBEL, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

CONCEPCIÓN, 04 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5345

VISTOS:

- a) El convenio firmado el día 28 de octubre de 2024, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la I. Municipalidad de Yumbel, por el cual el primero se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la cantidad total de trescientos dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos **(\$302.331.354.-)** en el plazo y condiciones convenidos, y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de Espacio Deportivo y Recreativo”, en beneficio del Barrio Héctor Dávila, de la comuna de Yumbel;
- b) Resolución N° 7 del año 2019 y Resolución N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- c) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. N° 14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- e) El Ordinario N° 1447/117 de fecha 31 de julio de 2024 del SEREMI de V. y U. Región del Biobío, que solicita la elaboración de convenio; y
- f) Las facultades conferidas por el D.S N° 355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N° 99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N° 272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario N° 1447/117 de fecha 31 de julio de 2024 del SEREMI de V. y U. Región del Biobío, que solicita la elaboración de convenio.

R E S O L U C I Ó N:

1º.- **APRUEBASE** el convenio indicado en el visto a), que se transcribe a continuación:

COMPLEMENTA Y MODIFICA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO”, BARRIO HÉCTOR DÁVILA DE LA COMUNA DE YUMBEL, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.

En Concepción, a 28 de octubre de 2024, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío**, en adelante "SERVIU", representado por su Directora Señora María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 575, sexto piso, Concepción, y la **Municipalidad de Yumbel** en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde (s) don Mauricio Ruiz Hermosilla, ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N°851, comuna de Yumbel, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Que con fecha 14 de agosto 2020, se firmó el convenio de transferencias pactado entre el SERVIU con la Municipalidad, con el objeto de financiar la ejecución de la obra "Mejoramiento de Espacio Deportivo y Recreativo" Barrio Héctor Dávila, comuna de Yumbel, por un monto de cuatrocientos cuarenta millones setecientos cuatro mil pesos (\$440.704.000.-), por un plazo estimado de ejecución de 210 días.

SEGUNDO.- La Resolución Exenta N°2108 de fecha 06.10.2020 del SERVIU que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14 de agosto 2020, antes mencionado.

TERCERO.- Que, con fecha 14.10.2024 SERVIU transfirió a la Municipalidad la cantidad de cuatrocientos cuarenta millones setecientos cuatro mil pesos (\$440.704.000.-) correspondientes al 100% de los recursos establecidos por el Convenio de Transferencia individualizado en la cláusula primera del presente documento.

CUARTO.- Que, mediante el Ord. N° 1447/117 de fecha 31 de julio 2024 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío instruye al Director de SERVIU Región del Biobío la actualización del convenio de transferencia con el fin suplementar los recursos del proyecto denominado "Mejoramiento de Espacio Deportivo y Recreativo", de la comuna de Yumbel, en mérito de lo indicado en Reporte ficha IDI Código BIP 40018701-0 , en RATE CF de fecha 17 de julio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre de la Iniciativa	Ubicación	Monto Inicial	Monto Incremento	Monto Final	Plazo Estimado de Ejecución Inicial	Aument o Plazo Ejecución	Plazo Estimad o de Ejecución Final
Mejoramiento de Espacio Deportivo Y Recreativo	Barrio Héctor Dávila, Comuna de Yumbel	\$440.704.000	\$302.331.354	\$743.035.354	210 días	240 días	450 días
\$743.035.354.-							

QUINTO.- Que en mérito de lo antes señalado, los comparecientes de común acuerdo vienen en reconocer y modificar el convenio singularizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido, **1°.-** Que el Alcalde (s) de la Municipalidad de Yumbel, Don Mauricio Ruiz Hermosilla, reconoce en este acto haber recibido para la Municipalidad que representa y a su entera satisfacción, de parte del SERVIU, la cantidad de cuatrocientos cuarenta millones setecientos cuatro mil pesos (\$440.704.000.-), correspondientes al 100% del convenio individualizado en la cláusula primera de este Convenio. **2°.-** De igual forma, en mérito de lo indicado en Reporte ficha IDI Proyecto 40018701-0, las partes acuerdan utilizar los recursos a suplementar e indicados en el cuadro anterior con el fin de financiar el proyecto individualizado en la cláusula primera, obligándose la MUNICIPALIDAD a destinarlos exclusivamente al financiamiento de dicho proyecto. **3°.-** Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio modificatorio, SERVIU transferirá hasta la cantidad total de trescientos dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$302.331.354.-), correspondiente al 100% del monto de incremento total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal, y bajo la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios.

No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria, el SERVIU podría no efectuar transferencia de recursos desde la segunda quincena del mes de diciembre, y durante los meses de enero y febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer al contratista, por parte de la Municipalidad, que en definitiva se adjudique la iniciativa.

SEXTO.- Que, en virtud, de lo indicado en la cláusula **Décima Primera** del convenio singularizado en la cláusula primera del presente documento, las partes vienen a reemplazar la cláusula por la siguiente:

“DÉCIMO PRIMERO.- La Municipalidad se obliga a publicar la licitación en el portal correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 45 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la misma fecha. Antes de 15 días corridos a la fecha de publicación, para asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado, la Municipalidad deberá remitir al SERVIU las correspondientes bases de licitación, una vez aprobadas para subir al portal.

El Municipio podrá en casos debidamente justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación, adjudicación o contratación, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda la etapa del proceso en que se encuentra; en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según plazos acordados en Carta Gantt, faculta al Servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución”.

SÉPTIMO.- Que, en virtud, de lo indicado en la cláusula **Décima Cuarta** del convenio singularizado en la cláusula primera del presente documento, las partes vienen a reemplazar la cláusula por la siguiente:

“DÉCIMA CUARTA.- En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N° 2114/2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre de rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos, además de lo considerando en la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 23 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y financiero del período, ingresando esa información dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes que se informa en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; **f)** Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta; y **g)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido en la Ley de Presupuestos; y **h)** Que, una vez recibida la obra indicada en la cláusula cuarta, la Municipalidad deberá completar e ingresar todas las rendiciones que pudiesen encontrarse pendientes en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción de la obra sin observaciones. Si, posterior al plazo indicado aún no se han recibido por parte de SERVIU la totalidad de rendiciones por parte de la Municipalidad, ésta deberá devolver los recursos transferidos, correspondiente a todas las rendiciones pendientes de ingreso, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada tanto técnica y financieramente solicite a este SERVIU, que el plazo del término de Convenio de Transferencia de Recursos sea prorrogado, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario”.

OCTAVO.- Que, en virtud, de lo indicado en la cláusula **Décima Quinta** del convenio singularizado en la cláusula primera del presente documento, las partes vienen a reemplazar la cláusula por la siguiente:

“DÉCIMO QUINTO.- Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, podrá en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimientos, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/adjudicación/contrato, anexando el acto administrativo que respaldada las etapas del proceso y plazos según carta Gantt. El simple retardo en la ejecución del proyecto, faculta a SERVIU a poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

De no cumplirse con las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la Municipalidad, el SERVIU podrá tomar todas las acciones administrativas y judiciales que considere oportunas para perseguir el cumplimiento forzado de la obligación incumplida y con las indemnizaciones que correspondan en función del cumplimiento del convenio de transferencia.

Para velar por el fiel cumplimiento del convenio SERVIU queda facultado para convocar reuniones técnico-financieras con la Municipalidad, una vez tramitado el presente convenio y durante el proceso de ejecución. Los profesionales de SERVIU realizarán visitas a la obra en ejecución y podrán dejar observaciones en el libro de inspección, las que deberán ser respondidas para la Inspección Técnica de Obras, en el próximo informe mensual.”

NOVENO. - Que, las partes vienen en agregar después de la cláusula DÉCIMO SEXTO, la cláusula por la siguiente:

“DÉCIMO SEXTO BIS.- *El presente convenio no estará afecto a la contratación de personal o dotación por parte del municipio, con cargo a los recursos que se transferirán para el cumplimiento del objeto del convenio citado en clausula cuarta, por lo cual, no será necesario incluir la información de la dotación del personal a contratar, de acuerdo con el punto 11, de la circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.*

La Municipalidad deberá incluir tanto en las bases administrativas de la licitación como en el contrato de obra respectivo, la siguiente cláusula: “CLAÚSULA DE INTEGRIDAD. - El contratante, adquirente, vendedor, u otro, según corresponda declara: UNO) Que, no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley. DOS) Que, conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, en adelante “LA/DF/FT”, del SERVIU Región del Biobío. TRES) Que, tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CUATRO) Que, reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CINCO) Que, cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. SEIS) Que, informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío, de cualquier conducta sospechosa del funcionariado de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío”.

DÉCIMO.- La Municipalidad como organismo receptor, estará obligado a remitir una Ficha de Inversión Financiera, acorde a lo estipulado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19.12.2023 de V. y U., cuyo formato se encuentra inserto en el presente Convenio y que se deberá completar, firmar y remitir junto con la primera Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO.- Por su parte, el SERVIU por medio de orden de servicio nombrará a quien ésta designe y subrogue, como contraparte técnica y financiera del presente convenio. Una vez dictado el acto administrativo, será comunicado a la Municipalidad, para los fines pertinentes y de conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la Directora del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, en un plazo máximo de 4 años, plazo que podrá ser prorrogado por 2 años, a solicitud fundada de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO.- El presente convenio modificadorio se entenderá que forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera en lo pertinente, el que registrá en todo lo no modificado por este acto.

DÉCIMO CUARTO.—Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU Región del Biobío, debidamente representado por su Directora antes individualizada o quién legalmente suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al efecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

DÉCIMO QUINTO. Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Yumbel, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Administración y Finanzas, Técnico de Construcciones y Urbanización, Programación Física y Control, Jurídico y Equipo de Arquitectura APUC.

DÉCIMO SEXTO. La personería de la Señora **María Luz Gajardo Salazar** como Directora del SERVIU Región del Biobío consta Las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16 de octubre de 2023, y la personería de Don **Mauricio Ruiz Hermosilla**, como Alcalde (s) de la Municipalidad de Yumbel, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 1.819 de fecha 26.09.2024.

2º.- **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de trescientos dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (**\$302.331.354.-**) a la I. Municipalidad de Yumbel de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado.

3º.- El Departamento de Finanzas de este Servicio, girará un cheque nominativo, a la I. Municipalidad de Yumbel, por la cantidad de dinero correspondiente apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o efectuará el respectivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de Diciembre del 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula **quinta** del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, la Unidad de Estudios y Control de Gestión del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4º.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba, será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FELIPE EDUARDO SALAZAR ORTIZ
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

KSC/FGR/EAH/MZC

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO_ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL_OHIGGINS 851_YUMBEL
- SEREMI MINVU BIOBIO_MARCELA ESCOBAR_MESCOBAR@MINVU.CL
- SEREMI MINVU BIOBIO_EDMUNDO GONZALEZ_EGONZALEZO@MINVU.CL
- EQUIPO CONTROL Y GESTIÓN_TANIA VILLAVICENCIO_TVILLAVICENCIO@MINVU.CL_OFPA 760
- EQUIPO ARQUITECTURA APUC_XIMENA PEREZ VILLOUTA_XPEREZV@MINVU.CL_OFPA 750